

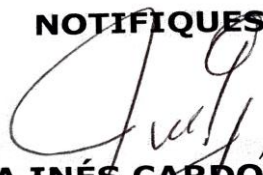


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	ASTRID YULIETH VELASQUEZ RESTREPO
	CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00124 00
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO AL DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo de presente que para continuar el trámite de la actuación, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° se requiere a la parte demandante para que dentro de los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice la notificación a la demandada, acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 artículo 8° de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ